

REF: AUTORIZA EL LLAMADO AL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, MODELO PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM), PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS, ORIENTACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS, Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

RES. EXENTA Nº

439

SANTIAGO.

2 6 ABR 2023

## **VISTOS**:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley N°21.496, que establece el deber de reevaluación de los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otras materias que indica; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°19, de 2021, que aprueba reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica, el Decreto Supremo N°19, de 2022, que nombra Alto Directivo Público, en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y el Decreto Supremo N°5, de 2021, que aprobó el Reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, todos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia -Subsecretaría de la Niñez; la Resolución Exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023"; en la Resolución Exenta N°476, de 22 de julio de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que aprueba las Orientaciones Técnicas del Programa de Diagnóstico Ambulatorio (DAM), de la línea de acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia; en el Decreto Supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las Resoluciones N°s. 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y

## **CONSIDERANDO:**

1º Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

- 2º Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- **3°** Que, mediante el Decreto Supremo N°19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia-Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.
- **4°** Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.
- **5°** Que, en este concurso se licitarán proyectos para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, modelo Programa de Diagnóstico Ambulatorio (DAM).
- **6°** Que, los colaboradores acreditados del Servicio podrán presentar propuestas a uno o más códigos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, pudiendo adjudicarse más de un proyecto, sin embargo, cada código se adjudicará a un único colaborador.
- **7°** Que, el número de proyectos que se requiere para el modelo de intervención de la línea de acción licitada, están contenidos en el Anexo N°1 de este llamado, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas a licitar y una focalización territorial determinada.
- 8° Que, la vigencia máxima de cada convenio asociado al código indicado en el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.
- **9°** Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional <u>www.mejorninez.cl</u>.
- 10° Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio <u>www.mejorninez.cl</u> y en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales del Servicio donde se liciten proyectos.

## **RESUELVO:**

**PRIMERO:** AUTORÍZASE EL LLAMADO al Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos y Pericia, modelo Programa de Diagnóstico Ambulatorio (DAM), de conformidad con la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados.

**SEGUNDO:** APRUÉBENSE las respectivas bases administrativas, bases técnicas, orientaciones técnicas y anexos, que contienen los requerimientos que regirán el proceso licitatorio autorizado en el resuelvo primero y cuyo texto se entiende formar parte integrante de este acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web <a href="https://www.mejorninez.cl">www.mejorninez.cl</a>.

Se deja constancia de los siguientes documentos que conforman el presente concurso público:

- I. Bases Administrativas
- II. Bases Técnicas.
- III. Orientaciones Técnicas
- IV. Anexos:

Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial".

Anexo N°2, denominado "Formulario de Presentación de Proyectos".

Anexo N°3, denominado "Instrucciones, Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación"

Anexo N°4, denominado "Formato de Delegación poder especial para firmar el Formulario de Presentación de Proyectos".

Anexo N°5, denominado "Formato de carta de compromiso".

Anexo N°6, denominado "Nómina de conformación del equipo".

Anexo N°7, denominado "Declaración jurada simple de trabajadores". (Artículo 11 inciso final Ley N°20.032 y artículo 56 de la Ley N°21.302)

Anexo N°8, denominado "Mecanismos para garantizar la Capacitación de Trabajadores del Proyecto" Anexo N°9, denominado "Formato Currículum Vitae".

Anexo N°10, denominado "Formato de Declaración jurada simple sobre Inhabilidades".

Anexo N°11, denominado" Formato de Declaración jurada simple sobre sanciones".

EPUBLICA DE

rectora Nac

Anexo N°12, denominado "Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032".

Anexo N°13, denominado "Enfoques Transversales".

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente convocatoria en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Nacion CABRIELA MUNOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DISTRIBUCIÓN

-Dirección Nacional

- -Direcciones Regionales de las regiones de Valparaíso y Metropolitana (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- -División Servicios y Prestaciones
- -División de Estudios y Asistencia Técnica
- -Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- -Fiscalía
- -Oficina de Partes.